Poder Judicial **Nº 124 /2015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la **ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.,** domiciliada en la calle Avda. de la Conquista Nº 999 c/ Panambi Vera, de la ciudad de Lambaré, representada por la señora **JUANA VICTORIANA GIMÉNEZ**, con **C.I. Nº 1.804.010**, **RUC Nº 80047328-0**, denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 51/2015 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5888 de fecha 04 de agosto de 2015, y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 390 y 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1130/2015, de fecha 14 de julio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 20.000.000 (Gs. VEINTE MILLONES).

ASINTEC Bienes y Servicios S.R.L. Telefax: 021 - 497 438

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	390	30	1	99	10.000.000
2015	1	001	00	00	540	10	1	99	10.000.000
TOTAL PAC									**20.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID: 292.698.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 51/2015 "ADQUISICIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5743 de fecha 26 de mayo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5888 del 04 de agosto de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 198.855.000 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL)** I.V.A. incluido, y el monto total máximo del contrato es de **Gs. 397.710.000 (GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
PLACAS PARA MAMPARAS DIVISORIAS	UNIDAD	UNIDAD	600	1200	TECNOFOR S.A	NACIONAL	175.500	105.300.000	210.600.000
PUERTAS DE PLACAS DE MAMPARAS	UNIDAD	UNIDAD	80	160	TECNOFOR S.A	NACIONAL	364.500	29.160.000	58.320.000
PERFIL TIPO H	MTS	UNIDAD	2000	4000	PERFALUM	BRASIL	13.500	27.000.000	54.000.000
PERFIL TIPO U	MTS	UNIDAD	1800	3600	PERFALUM	BRASIL	10.800	19.440.000	38.880.000
PERFIL PARA CANTONERA	MTS	UNIDAD	200	400	PERFALUM	BRASIL	10.800	2.160.000	4.320.000
PERFIL PARA MARCO	UNIDAD	JUEGO	120	240	PERFALUM	BRASIL	94.500	11.340.000	22.680.000
PERFIL PARA BASE CONTRAVIDRIO	MTS	UNIDAD	120	240	PERFALUM	BRASIL	13.500	1.620.000	3.240.000
PERFIL PARA CONTRAVIDRIO	MTS	UNIDAD	300	600	PERFALUM	BRASIL	9.450	2.835.000	5.670.000
			total				692.550	198.855.000	397.710.000

SINTEC
Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 438

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5.3. La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14.

5.4. La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.5. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados desde 20 de noviembre de 2015 hasta 20 de noviembre de 2017.—

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. Los bienes serán recepcionados dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de pedido. Los mismos serán entregados en el depósito de la Dirección de Infraestructura Física, Subsuelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

7.2. La recepción se documentara a través de Acta de Recepción Parcial y/o Total de los Bienes Adjudicados de lunes a viernes a partir de las 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

MINTEC
Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 438

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

9. **FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. **GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.**

10.1. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

11. **MULTAS.**

11.1. Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en la forma y los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % del valor de cada bien solicitado en demora, por cada cinco días hábiles de atraso.

11.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas.

SINTEC
Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 438

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.

ASINTEC
Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 4[illegible]

[illegible]ANA VICTORIANA GIMENEZ